

Santa Marta, 15 de septiembre de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA**

RAD. 2021.00803.00.

Santa Marta, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado librará el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de MANUFACTURAS REYMON S.A, en contra de JOSE DUBIER ARIAS GARCIA, por las siguientes sumas de dinero:

- Por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$3.310.735,00) por concepto de capital correspondiente a la Factura No. RY-74088, más intereses moratorios.
- Por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.378.983,00) por concepto de capital correspondiente a la Factura No. RY-74070, MÁS INTERESES MORATORIOS.

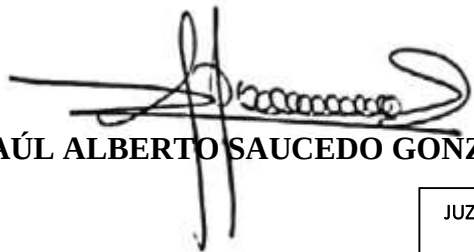
SEGUNDO: Lo anterior lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P. y concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Tengas a MARICELA BELTRAN GARAVIÑO, como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

EL JUEZ



RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **16 de Septiembre de 2021**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **104** Y POR
CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.



PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO